

46

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verbal (Divorcio) de Wilmar Ferney Ciprian Duzan contra Emma Fernanda Quijano Rojas. Rad. No. 73 168 31 84 001 2022 00128 00.

Conforme a lo aportado y esgrimido mediante el escrito anterior, suscrito por el Dr. Orlando Sánchez Trejos, se tiene por cumplido lo ordenado en el auto que antecede. En consecuencia, se le releva del cargo aquí hecho, como apoderado de la demandada Emma Fernanda Quijano Rojas. En su reemplazo, se designa al Dr. (a) Carlos Alberto Vargas, como apoderado(a) de la demandada antes citada, para que la represente en el presente asunto. Hágasele saber que el cargo es de forzoso desempeño, por lo que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifica su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), tal y como lo prevé el inciso 3 del artículo antes citado. Adviértasele que transcurrido el término citado, aceptándose el cargo o guardándose silencio (se tendrá por aceptado), deberá ejercer la defensa correspondiente, por lo que deberá estar atento a las actuaciones que se desarrollen en el curso del proceso, y no sobra darle a conocer que su representada en el término concedido para contestar la demanda, guardó silencio y que se encuentra pendiente la fijación de fecha para la audiencia inicial (Art. 372 C.G.P.). Líbrese el oficio con los insertos del caso.

Cumplido lo antes ordenado, vuelva el asunto al despacho, para señalar fecha para la audiencia prevista por la norma antes mencionada.

Notifiquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario

